Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	3. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA - COMPROMISO DE TODOS.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO Yopal		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010026		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.008.45.13	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Ingresos corrientes de Libre Destinación	31.950.000,00
2.3.2.02.02.009.41.08	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Ingresos corrientes de Libre Destinación	14.250.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicio de apoyo financiero para la implantación de proyectos en materia de derechos humanos , Servicio de asistencia técnica		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Ejecución de una estrategia de acompañamiento social y generación de acuerdos voluntarios de corresponsabilidad y acción colectiva con organizaciones sociales, comunitarias (JAC, JAL) migrantes y comunidad en general para la protección de los derechos humanos y la generación de mejores condiciones de convivencia y pertenencia con la ciudad., Elaboración y estructuración de proyectos comunitarios en el marco de la política nacional de desarrollo comunitario con el acompañamiento y participación de la JAC, JAL y comunidad en general.		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) , Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	• Cincuenta y cinco (55) asistencias técnicas realizadas a los organismos de acción comunal del municipio de Yopal. • Treinta (30) talleres participativos realizados para la formulación de los Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios y del Plan Estratégico del corregimiento de Tilodirán. • Un (1) informe de seguimiento de la estrategia implementada. • Doce (12) asistencias técnicas realizadas.Evidencias: Planillas de asistencia, actas de reunión y/o registro fotográfico. • Doce (12) asistencias técnicas brindadas a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	199.286 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2026) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion?utm_source=chatgpt.com		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	
2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD			

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En virtud de lo anterior, la Constitución Política de nuestro país instituyó a las autoridades de la república para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración de Yopal dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno cuyo propósito principal es realizar seguimiento a la implementación de políticas públicas que garanticen la participación ciudadana, planes, programas y proyectos orientados al respeto de los derechos humanos y la libertad religiosa, la construcción de paz, la defensa del espacio público, la participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastre, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en materia.

De otra parte, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen el régimen municipal, en su articulado de funciones de los municipios, les atribuye la competencia de promover la participación ciudadana dentro de sus comunas y corregimientos de su jurisdicción.

El municipio de Yopal se encuentra conformado, en su área rural, por once (11) corregimientos —El Morro, Mata de Limón, La Chaparrera, Alcaraván La Niata, El Charte, Santa Fe de Morichal, Tacarimena, Punto Nuevo, Tilodirán, Quebrada Seca y El Taladro— los cuales, a su vez, se dividen en ochenta y siete (87) veredas. En el área urbana, el municipio se organiza en siete (7) comunas (I, II, III, IV, V, VI y VII), además del núcleo urbano Dos. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Gobierno Departamental, en el municipio se encuentran registradas un total de trescientas siete (307) Organizaciones de Acción Comunal, de las cuales doscientas dos (202) corresponden al sector urbano y ciento cinco (105) al sector rural. Así mismo, se reportan doscientas veinticuatro (224) Juntas de Acción Comunal, sesenta y ocho (68) Juntas de Vivienda Comunitaria y quince (15) Asociaciones de Juntas de Acción Comunal vigentes.

No obstante, y pese a que la Administración Municipal ha promovido mecanismos de participación ciudadana conforme a los diagnósticos del Plan de Desarrollo, persiste una problemática asociada a la baja apropiación de la cultura participativa por parte de la comunidad, evidenciada en la limitada capacidad de liderazgo de los dignatarios comunales, la escasa formulación y presentación de proyectos y la reducida credibilidad en las instituciones públicas. Esta situación pone de manifiesto que el impacto de los procesos de capacitación desarrollados no ha generado el incremento esperado en los niveles de participación ciudadana, razón por la cual se hace necesario fortalecer el trabajo articulado entre la comunidad organizada y la Administración Municipal.

Es de resaltar que la Secretaría de Gobierno municipal, ha venido actuando y desarrollando actividades de capacitación a las JAC del Municipio de Yopal tanto en el área urbana y rural, instancia de participación ciudadana establecida conforme y de acuerdo a las facultades constitucionales y legales, viene brindado asesoría, asistencia técnica y profesional a los dignatarios, afiliados y comunidad en general de las 224 organizaciones comunales aproximadamente que existen el municipio de Yopal, así como a organizaciones sociales, y cívicas, fortaleciendo la participación de la ciudadanía y su capacidad de gestión pública, permitiéndoles ampliar su nivel de incidencia, y garantizando los principios de autonomía en las diferentes instancias y mecanismos de participación, control social, entre otros, a través de las herramientas de acceso a la información pública.

Desde la Secretaría de Gobierno Municipal, se busca implementar una estrategia eficaz en las comunas I, II, III, IV, V, VI y VII, así como en los once corregimientos de Yopal (El Morro, Mata de Limón, La Chaparrera, Alcaraván la Niata, El Charte, Santafé de Morichal, Tacarimena, Punto Nuevo, Tilodirán, Quebrada Seca y El Taladro). El objetivo de esta estrategia es construir un sistema participativo sólido que brinde a los ciudadanos un espacio en el cual se sientan escuchados y valorados dentro de los procesos democráticos. Esto es fundamental para mejorar la gobernabilidad local y prevenir posibles conflictos sociales.

De esta manera, la Secretaría de Gobierno Municipal reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad más participativa, respetuosa y cohesionada, donde cada ciudadano pueda contribuir activamente al desarrollo local.

Con esto se pretende continuar con las políticas de integración y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y cumplir con las metas propuestas en el plan de Gobierno; igualmente, se requiere que, a través de una estrategia de gobierno en cuanto a JUSTICIA, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA PACÍFICA Y PROTECCIÓN DEL CIUDADANO, establecer un modelo efectivo de participación, equitativo e incluyente.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021 i) establece disposiciones para promover facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, ii) establece un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes; y iii) busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable. Dicha ley se encuentra consolidada en tres pilares fundamentales: El primero tiene que ver con los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva. En este apartado, la Ley de Participación Ciudadana busca complementar la Ley 134 de 1994 que regulaba los mecanismos ya descritos. El segundo pilar se basa en la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.

El tercer pilar cuenta con la coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

En consecuencia, de lo anterior, y en concordancia con el propósito misional de la Secretaría de Gobierno municipal, orientado a la formulación e implementación de políticas institucionales en materia de convivencia y seguridad ciudadana, participación ciudadana y protección de los derechos humanos, se hace necesario fortalecer las acciones institucionales dirigidas a garantizar la seguridad, la convivencia y el ejercicio efectivo de la participación ciudadana en el Municipio De Yopal.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno proyecta para el primer semestre de la vigencia 2026 la atención directa de los requerimientos de asistencia técnica asociados al acompañamiento de los mecanismos de participación ciudadana, mediante la vinculación de un profesional que brinde apoyo en el diagnóstico de la situación institucional de los organismos de acción comunal, en articulación con la Administración Municipal. Esta necesidad se fundamenta en las debilidades identificadas en las capacidades organizativas, administrativas y de planeación de los organismos comunales, las cuales limitan su adecuada gestión, articulación institucional y el ejercicio efectivo de la participación comunitaria.

Si bien en vigencias anteriores la Administración Municipal ha adelantado acciones de acompañamiento, capacitación y orientación a los organismos de acción comunal, estas se han desarrollado de manera parcial, con cobertura limitada y sin un proceso continuo y sistemático de fortalecimiento de los instrumentos de planeación comunal, particularmente de los Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios. Lo anterior ha dificultado su actualización, armonización con el Plan de Desarrollo Municipal y su utilización como herramienta efectiva para la formulación de iniciativas y proyectos comunitarios.

Esta situación exige avanzar de manera oportuna y planificada en la vigencia 2026, la cual se encuentra en su fase inicial, garantizando la ejecución efectiva de las actividades programadas, el cumplimiento de los plazos establecidos, el cierre adecuado del proyecto y el logro de las metas previstas. En este sentido, la vinculación del profesional permitirá fortalecer de forma integral las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de los organismos de acción comunal, promoviendo mayores niveles de participación ciudadana y articulación territorial.

La implementación de estas acciones permitirá avanzar en la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, mediante el mejoramiento de la convivencia y el respeto social en el municipio de Yopal"**, contribuyendo

al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento del programa **"Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos"**.

En el marco de dicho programa, cuya finalidad es la elaboración y estructuración de proyectos comunitarios conforme a la Política Nacional de Desarrollo Comunitario, el profesional brindará acompañamiento técnico con la participación activa de las Juntas de Acción Comunal (JAC), las Juntas Administradoras Locales (JAL) y la comunidad en general. Así mismo, desarrollará procesos de formación y asistencia técnica orientados a la planeación participativa, mediante el apoyo a la formulación, actualización y fortalecimiento de los Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios y demás instrumentos estratégicos de los organismos de acción comunal, de conformidad con la **Ley 743 de 2002**, su **Decreto Reglamentario 2350 de 2003**, la **Ley 1757 de 2015**, la Política Nacional de Desarrollo Comunitario y los lineamientos del Ministerio del Interior.

De igual manera, el profesional implementará estrategias de trabajo articulado con los organismos de acción comunal, orientadas a la difusión de la oferta institucional y al acompañamiento técnico en la estructuración, formulación y presentación de iniciativas y proyectos ante instancias del orden municipal, departamental y nacional, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de gestión comunitaria y al impacto social en los territorios.

Adicionalmente, prestará asistencia técnica para el fortalecimiento de los procesos democráticos internos de los organismos de acción comunal, en especial en lo relacionado con los procesos de elección de dignatarios, garantizando el cumplimiento del marco normativo aplicable y el ejercicio efectivo de la participación ciudadana. Así mismo, atenderá de manera oportuna y eficaz las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados por los miembros de las Juntas de Acción Comunal, fortaleciendo la relación entre la Administración Municipal y los organismos comunales bajo los principios de transparencia, eficacia y participación ciudadana.

De manera complementaria, la problemática identificada se atiende desde el programa **"Fortalecimiento de los procesos de participación y gobernanza – Compromiso de Todos"**, cuya finalidad es generar, motivar y promover escenarios de concertación y diálogo que incentiven una mayor intervención de la ciudadanía en las políticas públicas, fortalezcan el civismo, la convivencia armónica y el sentido de pertenencia hacia el municipio.

En este contexto, la Administración Municipal de Yopal formula el proyecto **"Fortalecimiento de los mecanismos de participación, mediante el mejoramiento de la convivencia y el respeto social en el municipio de Yopal"**, registrado en la PIIP con código BPIN 2024850010026, el cual contempla los componentes de servicio de asistencia técnica y servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos.

El proyecto incluye, entre otras actividades, el establecimiento e implementación de una estrategia de articulación de la oferta institucional con los organismos comunales, las Juntas Administradoras Locales y demás organizaciones sociales y comunitarias, así como la elaboración y estructuración de proyectos comunitarios con acompañamiento activo de la comunidad. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Administración Municipal implementará acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades organizativas, administrativas y de liderazgo de los actores sociales, con el propósito de mejorar su incidencia en los asuntos públicos locales, promover la inclusión de los distintos sectores comunitarios y dinamizar los procesos de articulación social en el territorio. Dichas acciones se desarrollarán en las siguientes comunas del municipio de Yopal:

POBLACION A IMPACTAR COMUNAS Y BARRIOS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

COMUNAS	BARRIOS	No. BARRIOS
COMUNA 1 Ciro Reina	El Centro, San Martin, Libertador, Bello Horizonte, Luis Hernández Vargas, La Pradera, Brisas Del Cravo Y La Corocora	8
COMUNA 2 Calixto Zambrano	Los Héroes, Dalel Barón, Bicentenario, Juan Pablo, El Remanso I, Villas Del Sol, Conjunto Confaboy, El Salitre, Caribabare, La Floresta, Los Andes, El Triunfo, María Milena, Confacasanare, Villa Belinda, El Remanso, Ciudad Jardín, Juan Hernando Urrego, Villa Natalia, Urbanización Unión San Carlos, Villas De San Juan	20

COMUNA 3 Clelia Riveros de Prieto	El Gavan, La Amistad, Provivienda, El Recuerdo, El Oasis, El Mastranto, 20 de Julio, Aero Civil, Las Américas, El Raudal, El Cimarrón, Esmeralda, Villa Rita, María Paz	14
COMUNA 4 Ciudad Campiña	Luis María Jiménez, Yarumo, Vencedores Casas, Primera De Mayo, Urbanización Alcaraván, Florida, El Bosque, Campiña, Palmeras, Paraíso, Casiquiare, San Jorge 2, La Unidad, Araguaney, Álamos, Villa Roció, Covisedca, Villas Del Prado, La esperanza, San Pedro, Los Pinos, Santa Helena, 26 de Mayo	23
COMUNA 5 Javier Manuel Vargas Granados	Nuevo Hábitat I, Nuevo Hábitat II, Brisas Del Llano, Casimena I, Casimena II, Casiquiare III, Altos De Casiquiare, La Primavera, San Mateo, Almendros, Nogal, San Andrés, San Sebastián, El Portal, El Garcero, Montecarlo, Maranata, Ciudadela San Jorge, Chavinave, Progreso I, Progreso II, Progreso III, Los Ángeles, Bella	27
COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	Metropoli, Ocobos, San Fernando, Santo Domingo, Brisas De Usivar, Siete De Agosto, Flor Amarillo, Asentamiento Mi Nueva Esperanza, La Colina, Senderos De La Colina, Torres Del Silencio, Senderos De Manare, Torres De San Marcos, Casas De San Marcos, Villa Flor I, Villa Flor II, Villa Flor III, Ciudad Paris, Arrayanes, Llano Lindo, Llano Lindo II, Villa Mariño, Llano Grande, Heliconias, Ciudad Berlín, Bosque De San Martin I, Bosque De San Martin II, Alamedas De Usivar, Villa Docente, Prados Del Llano, La Bendición, Villa Laura	32
COMUNA 7 Juan Nepomuceno Moreno	Villa Salome, Ciudadela Santa Martha, Urbanización San Gerónimo 3, Llano Vargas, Bosques De Sirivana, Villa Lucia, Xiruma, Bosques De Los Guarataros, Villa David.	11

Lo anterior evidencia la necesidad de continuar implementando acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a ediles, dignatarios comunales, líderes sociales, organizaciones cívicas y comunitarias, orientadas al fortalecimiento de sus capacidades administrativas, organizativas y de gestión comunitaria, así como a la elaboración y estructuración de proyectos comunitarios, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Comunitario, con el acompañamiento y participación de las Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras Locales (JAL) y la comunidad en general.

De igual manera, se requiere la **ejecución de una estrategia de acompañamiento social**, orientada a la generación de acuerdos voluntarios de corresponsabilidad y acción colectiva con organizaciones sociales y comunitarias, población migrante y demás actores territoriales, dirigida a la protección de los derechos humanos y a la consolidación de mejores condiciones de convivencia, cohesión social y sentido de pertenencia con la ciudad.

En este contexto, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional idóneo que contribuya al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía de Yopal resulta insuficiente y que ninguno de los cargos existentes tiene asignadas funciones específicas relacionadas con la asistencia técnica, la formulación de proyectos comunitarios y el acompañamiento social a organizaciones de base.

En consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural con la idoneidad y experiencia necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente estudio previo y del futuro contrato, quien deberá contar con título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines, acreditar dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales al menos un (01) año deberá corresponder a experiencia relacionada.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ASOJUNTAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y CÍVICAS, Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

PROPÓSITO DE MEJORAR SUS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, DE GESTIÓN Y DE INCIDENCIA EN LOS PROCESOS COMUNITARIOS.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

El CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Brindar cinco (5) asistencias técnicas mensuales orientadas al diagnóstico de la situación institucional de los organismos de acción comunal, en articulación con la Secretaría de Gobierno, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a incrementar los niveles de participación de las ASOJUNTAS y Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023.Producto: Cincuenta y cinco (55) asistencias técnicas realizadas a los organismos de acción comunal del municipio de Yopal.Evidencias: Actas de reunión, planillas de asistencia y/o registro fotográfico.

2. Desarrollar treinta (30) talleres participativos orientados a la formulación de los Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios, así como del Plan Estratégico, en los organismos de acción comunal del municipio de Yopal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2166 de 2021 y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior.Producto: Treinta (30) talleres participativos realizados para la formulación de los Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios y del Plan Estratégico del corregimiento de Tilodirán.Evidencias: Planillas de asistencia, actas de reunión y/o registro fotográfico.

3.Implementar una estrategia de trabajo articulado con los organismos de acción comunal, orientada a la difusión de la oferta institucional y al acompañamiento en la presentación de proyectos a nivel nacional y departamental, con el fin de fortalecer los procesos de impacto social en los territorios del municipio de Yopal.Producto: Un (1) informe de seguimiento de la estrategia implementada.Evidencias: Planillas de asistencia, actas de reunión y/o registro fotográfico.

4. Brindar asistencia técnica mediante la realización de talleres prácticos sobre el proceso de elección de dignatarios, dirigidos a los organismos de acción comunal de los corregimientos de Morichal y Tilodirán, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023.Producto: Doce (12) asistencias técnicas realizadas.Evidencias: Planillas de asistencia, actas de reunión y/o registro fotográfico.

5. Atender de manera oportuna y eficaz las solicitudes, quejas, peticiones y reclamos presentados por los miembros de las Juntas de Acción Comunal ante la Oficina del Proyecto de Participación Ciudadana del municipio de Yopal, mediante la prestación de asistencia técnica y acompañamiento institucional.Producto: Doce (12) asistencias técnicas brindadas a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal.Evidencias: Planillas de control, actas de reunión y/o registro fotográfico.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Once (11) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Yopal. (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante DIEZ (10) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.

	Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural con título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines, acreditar dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales al menos un (01) año deberá corresponder a experiencia relacionada con el objeto contractual o las actividades a realizar, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante la contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales**, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona natural, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines, acreditar dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales al menos un (01) año deberá corresponder a experiencia relacionada, para ejecutar el objeto y actividades del presente estudio previo y futuro contrato.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 *ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:*** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;*** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del talento humano se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines responde a la necesidad del Municipio de Yopal de ejecutar el proyecto de inversión citado conforme a las metas y alcances establecidos, que garantice la participación efectiva de la población mediante las organizaciones comunales en la vida pública y administrativa municipal.

La incorporación de una persona natural dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales al menos un (01) año deberá corresponder a experiencia relacionada, en la materia garantizará una ejecución eficiente y eficaz de las actividades que se contraten con base en la necesidad identificada, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los planes de acción e indicadores de calidad, y fortaleciendo la capacidad de la dependencia para abordar con eficacia los desafíos de su gestión.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, toda vez que la planta actual no cuenta con el personal suficiente para atender la complejidad de las actividades que deben ejecutarse. En este contexto, se hace necesaria la vinculación de una persona natural con título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines, que contribuya a la gestión, ejecución y seguimiento de las acciones técnicas y operativas orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria, permitiendo el cumplimiento eficiente de las metas establecidas por el programa de participación y gobernanza del Municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 "**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	**4**	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional Universitario en el área requerida.	Dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada.	**Hasta $4.500.000**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Gobierno Municipal, se determina el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000,00),** Por un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES.**

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa-contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado para la Categoría 4- SERVICIOS PROFESIONALES, se exige título profesional en áreas del conocimiento de

economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines, con dos (02) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada, para ejecutar el objeto y actividades del presente estudio previo y futuro contrato, determinando una asignación de honorarios de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

Por consiguiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Gobierno, se determina un presupuesto mensual por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000), y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000,00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111620 descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 4– SERVICIOS PROFESIONALES, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a una persona natural con título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ciencias sociales y humanas y/o afines, con dos (02) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada, para ejecutar el objeto y actividades del presente estudio previo y futuro contrato.
Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION: Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución de	Responsable implementar e	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del	Fecha de elaboración de la minuta del	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista-	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación de los honorarios mensual del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa parael cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de

participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Aprobó:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00429 Generado por Contractvs	2026-01-15

Firma: _____ Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Firma: _____ Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO